



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL CONSEJO DE TODOS

RAZ971

PERMISO DE EXPLOTACIÓN N°

Nº 31649

10501900707618452

El infrascrito, Director General de Transporte, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Transporte Terrestre 201 (Decreto N° 319), CONCEDE PERMISO DE EXPLOTACIÓN a:

"EXA S.A."

Para que durante el término de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha, preste servicio interno de transporte de personas, en: **PÚBLICO, NO ESPECIALIZADO**

sujeto el referido servicio a las siguientes condiciones básicas:
NACIONAL, EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS.

CONDICIONES GENERALES:

..... Permisionaria /o gozará de todos los derechos y privilegios que conforme a derecho le correspondan:

Obligándose a:

- 1.- Destinar al servicio las unidades que satisfagan las condiciones de capacidad, seguridad, higiene y demás especificaciones que con relación a cada clase de servicio determinen esta Ley, sus Reglamentos y la Dirección General del Ramo.
- 2.- No enajenar a ningún título el Permiso y los derechos y acciones por él conferidos. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de su titular, los herederos podrán seguir explotando el servicio de acuerdo con los requisitos del Artículo 19 de la Ley de Transporte Terrestre.
- 3.- Iniciar la prestación del servicio dentro de los treinta días subsiguientes al otorgamiento de este Permiso previo examen a que se someterán los vehículos automotores que destinarán al servicio para determinar si reúnen los requisitos de seguridad, comodidad y demás que exige un servicio eficiente.
- 4.- Renovar anualmente el Certificado de Operación, extendido a cada vehículo automotor destinado al servicio de transporte; y,
- 5.- Obligándose en general, al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que en el futuro se emitan.

CONDICIONES PARTICULARES:

b.- PRESTARÁ EL INDICADO SERVICIO UTILIZANDO (**0**) VEHICULO(S) CON TRACCION PROPIA

Y (**1**) VEHICULO(S) SIN TRACCION PROPIA

d.- PRESTARÁ EL SERVICIO ESPECIALIZADO CON (**) VEHICULO(S) Y EL SERVICIO NO ESPECIALIZADO CON (**) VEHICULO(S).

*****ULTIMA LINEA*****

La contravención a las condiciones contenidas en este Permiso de Explotación serán objeto de lo establecido en los Artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Transporte Terrestre y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que sobre transporte se dicten.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de modificar en cualquier tiempo y cuando lo demande el interés público, las condiciones básicas consignadas en este Permiso.

04-Septiembre-2012

FECHA DE EXPEDICIÓN

1-Feb-2011 2:25 pm

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

SOPITRAM

04-Septiembre-2017

FECHA DE VENCIMIENTO

DGT sandino





2 0 1 3 0 1 0 3 4 8 8

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE transcribe la resolución que literalmente dice: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE.- Comayagüela, municipio del Distrito Central uno de Febrero del dos mil trece (01/02/2013). VISTA: Para resolver la solicitud No. 20130103488 presentada en fecha treinta y uno de Enero del dos mil trece 31/01/2013 01:34:51p.m. por " EXA S.A " y representado legalmente por el (la) licenciado (a) GUILLERMO ENRIQUE OSORIO MEDINA , inscrito (a) en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet No. 10566 , Y en la cual SE PIDE: INCREMENTO DE UNIDAD SERVICIO PUBLICO DE CARGA NO ESPECIALIZADA DE (1) UNIDAD AL PERMISO DE EXPLOTACION No. 1-05019007076184-52. CONSIDERANDO: Que el peticionario reúne todos los requisitos y condiciones exigidas por las leyes vigentes y sus reglamentos y que se acreditan mediante la documentación que se acompaña en la solicitud 20130103488. CONSIDERANDO: Que se ha cumplido con todas las disposiciones contenidas en la Ley de Transporte Terrestre, sus Reglamentos y demás Leyes aplicables es procedente aprobar la solicitud 20130103488 en referencia. CONSIDERANDO: Que es atribución de la Dirección General de Transporte entre otras otorgar, modificar, renovar los permisos de explotación y certificados de operación de Servicios de Transporte así como proceder a su cancelación en su caso y velar porque éstos se presten bajo las condiciones de continuidad, regularidad, eficiencia, seguridad, comodidad e higiene y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares establecidas en los Certificados y Permisos que se otorguen. CONSIDERANDO: Que si bien es cierto la Dirección General de Transporte está facultada para conceder las autorizaciones de Ley, también es evidente que le asiste la función privativa de dejar sin valor ni efecto cuando se compruebe que el peticionario ha infringido la Ley. POR TANTO: Esta Dirección General de Transporte en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 80, 321 de la Constitución de la República; 1, 2 y 5 de la Ley de Administración Pública; artículos 1, 3, 23, 24, 25, 43, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 63 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 9, 17, 19, 26, 31, 33 y 35 reformado 36, 37, 39 y 41 de la Ley de Transporte, 106 y demás aplicables del Reglamento General de la referida Ley, artículos 6 y 7 de la ley de simplificación administrativa, el artículo 33 de la ley de equilibrio financiero; RESUELVE: OTORGAR: AL PETICIONARIO: " EXA S.A " a) INCREMENTO DE UNA (1) UNIDAD AL PERMISO DE EXPLOTACION No. 1-05019007076184-52 EL CERTIFICADO DE OPERACION No. 20130714 para el TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA A NIVEL NACIONAL NO ESPECIALIZADO DEBIENDO PRESTAR EL SERVICIO UTILIZANDO PARA ELLO UNA(1) UNIDAD, CUYAS CONDICIONES Y CARACTERISTICAS SON LAS SIGUIENTES: MARCA:, TIPO:, COLOR:, AÑO:1,970, MOTOR:, SERIE:, PLACA: RA8971. Ordenando a su vez el pago de Veinticinco Lempiras (L25.00) de los derechos de emisión de los Certificados de Operación, Docientos lempiras (L. 200.00.) por derechos de transcripción. Remítase las presentes diligencias al departamento de Recepción e Información para lo procedente.- NOTIFIQUESE. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE - FIRMA - SELLO.

Y para los fines que el interesado convenga se extiende la presente transcripcion. uno de Febrero del dos mil trece (01/02/2013).



DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE